



LARA MEDICAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 167-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 08 de julio del 2024

CARGO

VISTO:

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 519-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 19 de diciembre de 2023; Informe N° 001-2024-UNJ/UTC, de fecha 04 de enero de 2024; INFORME N° 528-2024-UNJ-DGA/UA, de fecha 05 de junio de 2024; INFORME LEGAL N° 216-2024-UNJ/P/OAJ., de fecha 24 de junio de 2024; INFORME N° 208-2024-UNJ/OPP, de fecha 04 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 74° establece que, el Director General de Administración es un Profesional en Gestión Administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el estatuto de la universidad;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales"*;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 36°, sobre el Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, señala lo siguiente:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.

36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece:

Los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente de Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones), tendrán un tratamiento similar en los respectivos pliegos.

Que, los artículos 6° y 7° del acotado cuerpo legal establecen que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, según lo cual, el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abono en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 519-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 19 de diciembre de 2023, se resuelve APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA, a favor de LARA MEDICAL SOLUTIONS S.A.C, por la adquisición de un (01) DISPENSADOR DE PARAFINA PARA EL LABORATORIO DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, por el importe total de S/ 8,900.00 (Ocho mil novecientos con 00/100 soles), realizado en el año 2022;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Que, mediante Informe N° 001-2024-UNJ/UTC, de fecha 04 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, concluye que de acuerdo a la entrada en vigencia de la Resolución N° 0029-2023-EF/50.01, Resolución Directoral que aprueba la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la segunda revisión excepcional de oficio efectuada durante el cuarto trimestre del año fiscal 2023 para los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, redujo la Programación de Compromiso Anual (PCA) de la Universidad Nacional de Jaén. Dicha reducción no permitió realizar el registro del compromiso anual de expedientes y por ende no se pudo registrar en el SIAF para su proceso respectivo y poder continuar con su trámite de pago, detallando el expediente de LARA MEDICAL SOLUTIONS S.A.C, por la adquisición de un (01) DISPENSADOR DE PARAFINA PARA EL LABORATORIO DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, por el importe total de S/ 8,900.00 (Ocho mil novecientos con 00/100 soles), adquirido en el año 2022;

Que, mediante INFORME N° 528-2024-UNJ-DGA/UA, de fecha 05 de junio de 2024; el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, concluye que al ser una contratación realizada en el año 2022 y con conformidad emitida por el área usuaria el año 2023, corresponde cumplir con lo señalado en el Informe N° 001-2024-UNJ/UTC, de fecha 04 de enero del 2024, por lo deberá solicitar la Certificación de Crédito Presupuestal para el año fiscal 2024, posterior a ello solicitar informe legal, para subsecuentemente emitir el acto resolutivo de reconocimiento de crédito no devengado a efectos de cumplir con las obligaciones de pago por el monto de S/ 8,900 .00 (Ocho mil novecientos con 00/100 soles), en atención a la Orden de Compra N° 469-2022, a favor de LARA MEDICAL SOLUTIONS S.A.C. con RUC N° 20604404291, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM – Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados por parte del estado;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 216-2024-UNJ/P/OAJ., de fecha 24 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, detalla, que el expediente cuenta con la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000469, de fecha 04 de noviembre del 2022, suscrito entre la universidad y la empresa LARA MEDICAL SOLUTIONS S.A.C., por el monto de S/ 8, 900.00 (Ocho mil novecientos con 00/100 soles), para la adquisición de un (01) DISPENSADOR DE PARAFINA PARA EL LABORATORIO DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, considerando así mismo que mediante Informe N° 019-2023-UNJ-JCPC-DATM, el Jefe (e) del Laboratorio de Tecnología, otorga la conformidad de los equipos recibidos (...), sin embargo según los documentos obrantes no realizó el pago en el año que se otorgó el presupuesto, por lo que en consideración al nuevo año fiscal corresponde una nueva Certificación de Crédito Presupuestal para el año 2024 y la emisión del acto resolutivo de reconocimiento de deuda, opinando viable la tramitación de pago a favor de "LARA MEDICAL SOLUTIONS S.A.C.", mediante reconocimiento de deuda, previa aprobación de disponibilidad presupuestal, correspondiente al año fiscal 2024, habiéndose cumplido los supuestos





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
“Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre”

establecidos en los artículos 3°, 4°, 6° y 7° del “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado” del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, debiendo realizar la aplicación de la penalidad de corresponder;

Que, mediante INFORME N° 208-2024-UNJ/OPP, de fecha 04 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad presupuestal para atender el reconocimiento de crédito no devengado de ejercicios anteriores, por la adquisición de un (01) DISPENSADOR DE PARAFINA PARA EL LABORATORIO DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, adquirido en el año 2022, por el importe total de S/ 8,900.00 (Ocho mil novecientos con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

Programa	: 0066 FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PRE GRADO
Producto	: 2234473 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN - CAJAMARCA.
Función	: 0022 Educación
División Funcional	: 048 Educación Superior
Grupo Funcional	: 0010 Infraestructura y Equipamiento
Actividad/Obra	:,, 4000040 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Universitaria
Secuencia Funcional	: 001 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN - CAJAMARCA.
Fuente de Financiamiento	: 01 Recursos Ordinarios
Rubro	: 00 Recursos Ordinarios
Específica de Gasto	: 2.6.3.2.4.2 Equipos S/ 8,900.00
Presupuesto total	: S/ 8,900.00

De conformidad con lo dispuesto, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°30220 - Ley Universitaria, Decreto Supremo N° 017-84-PCM y en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO NO DEVENGADO, a favor de LARA MEDICAL SOLUTIONS S.A.C, por la adquisición de un (01) DISPENSADOR DE PARAFINA PARA EL LABORATORIO DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, por el importe total de S/ 8,900.00 (Ocho mil novecientos con 00/100 soles), en el año 2022; por cumplir con los supuestos establecidos en el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado”, según el siguiente detalle:





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

IMPORTE DEL CONTRATO	S/ 8,900.00 (Ocho mil novecientos con 00/100 soles).
PENALIDAD DEL 10%	S/ 890.00 (Ochocientos noventa con 00/100 soles).
IMPORTE A PAGAR	S/ 8, 010.00 (Ocho mil diez con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad las acciones que correspondan, para cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. *Elvis Elmer Condori Ardiles*
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c.
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo
2024